



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 029 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 06 FEB. 2017

### VISTOS:

El Memorandum N° 040-2017-GR APURIMAC/GR de fecha 30/01/2017, el Oficio N° 029-2017-GR.APURIMAC/GRDE/DIRCETUR.DR. de fecha de presentación 27/01/2017, el Oficio Múltiple N° 01-2017-MINCETUR/SG/OGPPD de fecha de presentación 06/01/2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, regula en sus artículos 55°, 63° y 64° en materia de Comercio, Turismo y Artesanía;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, los Ministerios con la Asistencia Técnica de las Secretarías de Gestión Pública y de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda establecerán las disposiciones para el desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada, de acuerdo a la competencia y funciones transferidas en concertación con los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda en el marco de las Comisiones Intergubernamentales;

Que, dichas Comisiones Intergubernamentales deberán ser constituidas por los Ministerios involucrados en el proceso de descentralización y estarán integradas por Representantes de los mismos Ministerios, así como por Representantes de los Gobiernos Regionales y Locales según corresponda;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 102-2009-PCM/SD, se reconoce la Comisión Intergubernamental del Sector Comercio Exterior y Turismo, para que se encargue de desarrollar de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Locales los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos asociados a las funciones de los artículos 55°, 63° y 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de comercio, turismo y artesanía, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 020-2015-PCM/SD, se modifica la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 102-2009-PCM/SD, reconociendo la representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Intergubernamental del Sector, precisando el cargo de la persona que ejercerá la presidencia de la citada Comisión y la de los demás miembros integrantes;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2016-PCM/SD se modifica el Anexo de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 102-2009-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 020-2015-PCM/SD: "Relación de Representantes del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales ante Comisión Intergubernamental del Comercio Exterior y Turismo, conformada en el marco del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM";

Página 1 de 3







# Gobierno Regional de Apurímac

## GOBERNACION



029

Que, el Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su condición de Presidente de la Comisión Intergubernamental de Comercio Exterior y Turismo, remitió al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio Múltiple N° 01-2017-MINCETUR/SG/OGPPD., documento mediante el cual, solicita la designación de los Representantes del Gobierno Regional de Apurímac ante la Comisión Intergubernamental del Sector Comercio Exterior y Turismo, indicando que por cada Gobierno Regional se designará a 04 representantes;

Que, teniendo en consideración los hechos expuestos y los antecedentes documentales, el Lic. Jorge Alejandro Rosas Fernández – Director de la Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Oficio N° 029-2017-GR.APURIAMC/GRDE/DIRCETUR.DR., remitió al Gobernador Regional, la propuesta de Representantes del Gobierno Regional de Apurímac ante la Comisión Intergubernamental del Sector Comercio Exterior y Turismo. Por lo que, mediante Memorandum N° 040-2017-GR APURÍMAC/GR, se dispuso se proyecte la resolución correspondiente;

Que, atendiendo a la solicitud contenida en los documentos del visto, el ordenamiento jurídico y la disposición de la Gobernación Regional, corresponde la emisión del acto resolutivo que designa a los Representantes del Gobierno Regional de Apurímac ante la Comisión Intergubernamental del Sector Comercio Exterior y Turismo;

Con la visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Gobernación Regional;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 102-2009-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 020-2015-PCM/SD y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2016-PCM/SD, y; en uso de las atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias. Así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a los Representantes del Gobierno Regional de Apurímac ante la Comisión Intergubernamental de Comercio Exterior y Turismo, conforme al detalle siguiente:

| N° | Nombres y Apellidos                     | Cargo   | Teléfono                  |
|----|---|---|---------------------------|
| 01 | Ing. Anibal Ligarda Samanez             | Gerente Regional de Desarrollo Económico  | 083 – 321502<br>983681863 |
| 02 | Lic. Jorge Alejandro Rosas Fernández    | Director Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac                                      | 083 – 321664<br>973000893 |
| 03 | Ing. Jimmy Aroni Huamán                 | Director de Comercio Exterior de la Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac | 083 – 321664              |
| 04 | Bach. Lisette Milagros Espinoza Menacho | Directora Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac                            | 083 – 421627              |

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE ESTABLECE**, que los Representantes del Gobierno Regional de Apurímac, ejercerán representación ante la Comisión Intergubernamental de Comercio Exterior y Turismo, teniendo en consideración lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a cada uno de los Representantes del Gobierno Regional de Apurímac, que se hace referencia en el artículo primero.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



029

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Comisión Intergubernamental de Comercio Exterior y Turismo, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia General Regional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFTV/GR.  
AHZB/DRAJ

